



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	WILDER ARTURO MORRON MERCADO
DEMANDADA	INGRID MARIA BARRIOS BARRIOS
RADICACIÓN	2023-00644
FECHA	DICIEMBRE 18 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. diciembre dieciocho(18) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el señor WILDER ARTURO MORRON MERCADO, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular contra la señora INGRID MARIA BARRIOS BARRIOS, por las sumas correspondientes a:

Letra de Cambio No. 001 del 01/11/2022

- La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000,00), por concepto de capital.

El titulo valor allegado reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigibles, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor WILDER ARTURO MORRON MERCADO, quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra la señora INGRID MARIA BARRIOS BARRIOS, por la suma correspondiente a:

Letra de Cambio No. 001 del 01/11/2022

- La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000,00), por concepto de capital. Más los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, 01 de febrero de 2.023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. RECONÓZCASELE personería al doctor SEBASTIAN TRUYOL CHARRIS, identificado con CC No. 1.001.941.333 y T.P. No. 274.729 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b448bb1f6dd40daa20700ef224a933cdcd5853b867401af1a5afaa99afedb6**

Documento generado en 18/12/2023 09:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0125**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 19 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO